

**ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTES Y
PUERTOS DE LA GENERALITAT**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y atendiendo a lo previsto en el Programa Anual de Actuación para 2007, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las inversiones registradas en las distintas áreas de las cuentas anuales del ejercicio 2006, se adecuan a los principios contables de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de las inversiones realizadas, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de GTP, para lo cual se han propuesto las oportunas recomendaciones, que se resumen en el apartado 6 del presente Informe.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de GTP están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2006, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el Anexo de este Informe. Estas cuentas han sido formuladas por el Director General el 12 de abril de 2007, aprobadas por el Consejo de Administración el 13 de junio de 2007 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación el 29 de junio de 2007, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat (LHPG), realiza la IGG con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta. En este informe se emite una opinión con dos salvedades: por incumplimiento del principio del devengo en la contabilización de determinados pagos satisfechos a los afectados por las expropiaciones, y por incertidumbre en cuanto a la provisión para la cobertura de las contingencias derivadas de recursos contencioso administrativos presentados por ciertos afectados por las expropiaciones.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1.1, la fiscalización efectuada ha consistido en comprobar la adecuada contabilización de las inversiones ejecutadas por GTP en el ejercicio 2006, fundamentalmente, en las áreas de las cuentas anuales de Inmovilizado material y Existencias y su efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias y en la memoria del ejercicio, así como comprobar la adecuada formación y presentación de las cuentas anuales del ejercicio objeto de fiscalización.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. En este sentido, la fiscalización efectuada no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos y del alcance anteriormente señalado.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de GTP, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38 CEE y 92/13 CEE.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 14/2003 de la Generalitat Valenciana de 10 de abril, de Patrimonio de la GV.
- Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, que contiene la disposición legal de creación del Ente Gestor, modificada parcialmente por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, y la Ley 14/2005, de 23 de diciembre.
- Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
- Ley 15/2005 de la Generalitat Valenciana, de 26 de diciembre de Presupuestos de la GV para 2006.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Estatuto del Ente Gestor, aprobado por Decreto 199/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas de las cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Como resultado de las actuaciones desarrolladas por GTP en relación con el Parque Logístico de Riba-roja, a 31 de diciembre de 2006 el saldo de la cuenta Terrenos, del Inmovilizado material, ha ascendido a 16.229.889 euros, mientras que el saldo de Existencias ha sido de 31.833.508 euros. Tal como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005, GTP ha registrado en el ejercicio 2006 las actas complementarias de pago dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, por importe de 10.659.728 euros, como se comenta en el apartado 4.2.1.

A 31 de diciembre de 2006, los saldos de las respectivas cuentas podrían estar infravalorados como consecuencia de las contingencias derivadas de los recursos contencioso administrativos interpuestos por algunos expropiados contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, tal como se indica en el apartado 4.2.1 a), que a fecha de realización del presente trabajo (junio 2007) no han podido estimarse razonablemente al no disponer de información adecuada y suficiente al respecto.

- b) Los traspasos efectuados en el ejercicio 2006 de Existencias a Terrenos, por la reclasificación contable de la Manzana 1, por un importe conjunto de 2.970.587 euros, deberían haberse efectuado, a juicio de esta Sindicatura, atendiendo a las normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias, dada la importancia de esta actividad en las cuentas anuales de la Entidad. De esta forma, los citados traspasos deberían haberse reflejado en el haber de la cuenta de pérdidas y ganancias, como se indica en el apartado 4.2.1 a), sin que este ajuste tenga efecto neto en el resultado del ejercicio.
- c) Para una mejor comprensión de las cuentas anuales, la memoria debería informar suficientemente de las actuaciones urbanísticas efectuadas por GTP en relación con el PLR; de la naturaleza de los terrenos; su composición; los criterios de registro y valoración, y el destino previsible de los mismos.
- d) GTP ha registrado en el ejercicio 2006 la venta de las parcelas M6 y M8, por importe de 5.111.890 euros, con un coste de ventas de 2.452.450 euros, tal como se indica en el apartado 4.2.2. A este respecto, esta Sindicatura considera que GTP debería seguir las normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias, informando en la memoria de forma detallada de las ventas realizadas y del coste de ventas, así como de los criterios de registro, imputación contable y valoración.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se ha detectado durante el período objeto de fiscalización, el incumplimiento relevante de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señala a continuación:

- a) Los contratos celebrados por GTP no sujetos a las prescripciones de la LCAP o de la Ley 48/1998 deben someterse a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, tal como se indica en los apartados 5.2 y 5.3.

En el apartado 6 del presente Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la Entidad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de GTP

El Ente Gestor fue creado por la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana. En el artículo 72 de la citada Ley se dispone la creación del Ente con la denominación de Ente Gestor de la Red de Transporte de la Generalitat Valenciana. Su objeto social estaba constituido por la construcción de infraestructuras de transporte terrestre expresamente atribuidas por la Conselleria competente en materia de transportes, así como la gestión, conservación y mantenimiento éstas y de aquellas otras ya existentes sobre las cuales le sean encomendadas estas funciones.

La Ley de creación del Ente Gestor fue modificada por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana. Esta ley modifica la denominación inicialmente dada por la Ley 16/2003 y la Entidad pasa a denominarse Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat ampliando su objeto social a la construcción de infraestructuras portuarias que le sean expresamente atribuidas por la Conselleria competente en materia de transportes y de puertos.

El Ente Gestor se configura como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, con personalidad jurídica propia e independiente de la misma, con sujeción al ordenamiento jurídico privado. Asimismo, goza de autonomía administrativa, económica y financiera y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. El Ente Gestor estará adscrito a la Conselleria competente en materia de transportes y puertos, competencias que en la actualidad son asumidas por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

La disposición adicional primera del Decreto 199/2004 por el que se aprueba el Estatuto del Ente Gestor establece que éste asumirá la gestión de la totalidad de la actuación del Parque Logístico de Riba-roja en todas sus fases y ampliaciones.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Con fecha 5 de septiembre de 2007, GTP ha aprobado el informe de gestión que comprende las actuaciones efectuadas por la Entidad en el ejercicio 2006 y parte de 2007. En este sentido, y atendiendo a lo previsto en el artículo 17.2 de su Estatuto, se recomienda a la Entidad su elaboración con periodicidad anual para su consiguiente aprobación por el Consejo de Administración junto con las cuentas anuales del ejercicio.

En la memoria de las cuentas anuales, en su apartado relativo a la actividad de la empresa, se indica que constituye la actividad principal de GTP la construcción de infraestructuras de transporte terrestre y de puertos, así como la gestión y explotación de las mismas, que le hayan sido previamente encomendadas por la Consellería de Infraestructuras y Transporte.

Adicionalmente, se añade que en materia de infraestructuras de transporte terrestre, GTP desarrolla cuatro tipos de actuaciones: logísticas, ferroviarias, ferroviarias enlazadas con actuaciones urbanísticas y actuaciones complementarias relacionadas con infraestructuras ferroviarias. En cuanto a las actuaciones portuarias que GTP tiene previsto desarrollar, se indica que consisten fundamentalmente en la construcción de estaciones marítimas, puertos deportivos y acondicionamiento de puertos pesqueros.

En el referido apartado de la memoria no se recoge información alguna respecto a las actuaciones relacionadas con el Parque Logístico de Riba-roja.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS FISCALIZADAS

4.1 Análisis global del balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de GTP a 31 de diciembre de 2006 comparado con el del ejercicio anterior, en el que la Entidad inició su actividad.

ACTIVO	31-12-06	31-12-05	Variación
Inmovilizado	35.626.726	8.814.997	304,2%
Inmovilizaciones inmateriales	116.225	1.656	6918,3%
Inmovilizaciones materiales	35.510.501	8.813.341	302,9%
Gastos a distribuir en varios ejercicios	617.090	0	-
Activo circulante	43.661.003	20.414.169	113,9%
Existencias	31.833.508	17.424.334	82,7%
Deudores	3.804.990	2.450.256	55,3%
Inversiones financieras temporales	2.818	1.900	48,3%
Tesorería	8.019.687	537.679	1391,5%
Total Activo	79.904.819	29.229.166	173,4%
PASIVO	31-12-06	31-12-05	Variación
Fondos Propios	(273.829)	(3.780)	7.144,2%
Resultados negativos ejerc. anteriores	(3.780)	0	-
Aportación G.V. fondo patrimonial	0	552.000	(100,0%)
Pérdidas y ganancias	(270.049)	(555.780)	(51,4%)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	6.748.495	2.389.989	182,4%
Subvenciones de capital	6.745.364	2.376.149	183,9%
Ingresos por bienes cedidos	3.131	13.840	(77,4%)
Provisiones para riesgos y gastos	10.004.351	1.238	808.005,9%
Acreedores a largo plazo	44.912.960	0	-
Deudas con entidades de crédito	44.912.960	0	-
Acreedores a corto plazo	18.512.842	26.841.719	(31,0%)
Deudas con entidades de crédito	979.712	0	-
Acreedores comerciales	5.927.369	17.671.249	(66,5%)
Administraciones públicas	60.004	35.849	67,4%
Acreedores por inversiones	11.544.456	9.122.872	26,5%
Remuneraciones pendientes de pago	1.501	11.749	(87,2%)
Total Pasivo	79.904.819	29.229.166	173,4%

Cuadro 1

4.2 Epígrafes analizados del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimiento del Inmovilizado material, cuyo valor neto contable ha ascendido a 35.510.501 euros, se muestra en el siguiente cuadro desglosado por los distintos grupos de elementos que componen este epígrafe, en euros:

Denominación	Saldo a 31/12/05	Movimiento del ejercicio		Saldo a 31/12/06
		Adiciones	Bajas	
Instalaciones y equipos de seguridad	0	9.892	0	9.892
Mobiliario y enseres	71.904	45.202	(16.420)	100.686
Equipos procesos de información	31.215	54.952	(2.532)	83.635
Anticipos e inmovilizado en curso	8.730.460	26.798.390	(183.629)	35.345.221
Valores de coste	8.833.579	26.908.436	(202.581)	35.539.434
Amortización Acumulada	(20.239)	(18.992)	10.298	(28.933)
Valores netos	8.813.340	-	-	35.510.501

Cuadro 2

La cuenta “Anticipos e inmovilizado en curso” representa el 99,5% del total del Inmovilizado material, siendo la composición de su saldo a 31 de diciembre de 2006 la que se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Cuentas	Saldo a 31/12/05	Movimiento del ejercicio		Saldo a 31/12/06
		Adiciones	Bajas y regul.	
Terrenos en curso	6.752.299	9.477.590	0	16.229.889
Edificios y construcciones	0	43.056	0	43.056
Instalaciones fijas ferroviarias	1.959.386	10.288.515	(183.629)	12.064.272
Instalaciones fijas subterráneas	18.775	6.989.229	0	7.008.004
Total	8.730.460	26.798.390	(183.629)	35.345.221

Cuadro 3

a) Terrenos. Parque Logístico de Riba-roja

Tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2005, en virtud de lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 199/2004, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del GTP, esta entidad asumió la gestión de la totalidad de la actuación “Parque Logístico de Riba-roja” (PLR), en todas sus fases y ampliaciones, pasando a ser beneficiario de la expropiación forzosa que hasta entonces ostentaba el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. (IVVSA). Para lo cual, el 10 de noviembre de 2005, el IVVSA y GTP suscribieron un convenio de colaboración con la finalidad de establecer el conjunto de acciones necesarias para que la titularidad de todos los bienes expropiados, tanto de la fase 1 como de la fase 2 del PLR se formalizara a nombre de GTP y mantener el equilibrio patrimonial del IVVSA. Las dos fases corresponden a los

dos ámbitos en que se dividió el área de Reserva destinada al PLR, que se comentan a continuación:

Fase 1: Suelo dotacional público destinado al depósito y reparación de contenedores vacíos, cuyo uso privativo se va a otorgar a través de autorizaciones de ocupación temporal. La urbanización de esta fase fue financiada por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte mediante un Convenio firmado a tal efecto con el IVVSA.

Fase 2: Sector de suelo destinado a otros usos vinculados al servicio de transporte de mercancías por carretera. Su finalidad es la consolidación de un parque logístico de carácter metropolitano destinado a la implantación de empresas y servicios ligados al sector del transporte y la logística. La urbanización de esta fase fue encomendada a GTP.

A continuación, se detalla el movimiento de la cuenta “Terrenos en curso” registrado en el ejercicio 2006:

Terrenos PLR	Euros
Saldo inicial. Subrogación IVVSA	6.752.299
Altas ejercicio 2006	9.477.590
<i>Actas complementarias mayo 2006</i>	2.998.132
<i>Obras de urbanización fase 2 M1</i>	541.528
<i>Reclasificación valor coste M1</i>	2.429.059
<i>Provisión recursos contenciosos</i>	3.485.000
<i>Otros conceptos</i>	23.871
Saldo a 31/12/2006	16.229.889

Cuadro 4

El saldo inicial corresponde al valor de los terrenos de la fase 1 repercutido por el IVVSA en su liquidación provisional de 22 de diciembre de 2005, por un importe total de 24.296.075 euros, de los cuales 6.752.299 euros fueron contabilizados en el ejercicio 2005 con cargo a Terrenos (parcelas fase 1 no destinadas a la venta), mientras que el importe restante, fue contabilizado con cargo a Existencias (parcelas fase 2 destinadas a la venta), por 17.424.334 euros, e IVA soportado, por 119.442 euros. Como ya se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2005, el saldo de terrenos a 31 de diciembre de 2005 estaba infravalorado en 2.998.132 euros, al no haberse contabilizado las actas complementarias de pago dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, por importe de 10.659.728 euros, de los cuales 2.998.132 euros correspondían al valor de los terrenos incluidos en la fase 1.

Posteriormente, el 22 de diciembre de 2006, GTP e IVVSA acordaron la aprobación de la liquidación económica definitiva del referido convenio de subrogación, por un importe total de 24.852.276 euros. Esta liquidación incluye, además, 556.201 euros en concepto de gastos financieros devengados por el préstamo mantenido por el IVVSA con el BBVA para hacer frente a los costes de la expropiación. El pago de esta deuda se ha efectuado mediante la subrogación de GTP en el préstamo anterior, tal como contemplaba el convenio de subrogación, por un importe de 24.912.960 euros, quedando un importe pendiente a favor de GTP, por 60.684 euros.

El valor contabilizado de los terrenos anteriores podría incrementarse como resultado de los procedimientos judiciales iniciados por la interposición de recursos contencioso administrativos por parte de algunos expropiados contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. A estos efectos, GTP ha estimado dicho riesgo en 10.000.000 euros, que han sido contabilizados con cargo a Terrenos, por importe de 3.485.000 euros, y a Existencias, por 6.515.000 euros, aplicando los porcentajes de reparto estimados por la Entidad para cada una de las actuaciones; con abono a Provisiones para riesgos y gastos. Estos porcentajes de reparto han sido estimados teniendo en cuenta la proporción del coste de los terrenos de cada fase sobre el coste total, obteniéndose el 34,85% para la fase 1 y el 65,15% para la fase 2.

No obstante, a fecha de realización del presente trabajo (mayo 2007) no hemos obtenido la información necesaria y suficiente procedente de los asesores jurídicos de GTP que nos permita estimar razonablemente el riesgo global derivado de los referidos recursos y, por tanto la adecuada valoración de los terrenos registrados tanto en el Inmovilizado como en Existencias.

Por otra parte, las altas del ejercicio incluyen la reclasificación de la Manzana 1 inicialmente clasificada en la fase 2 y, por tanto, contabilizada a 31 de diciembre de 2005 en Existencias, al comprobar GTP que esta zona estaba clasificada en el Plan parcial como suelo dotacional y no como suelo destinado a la venta. De manera que esta Manzana ha sido reservada como suelo dotacional destinado al estacionamiento de vehículos, estando previsto que permanezca como activo funcional de GTP.

A estos efectos, GTP ha traspasado de Existencias al Inmovilizado el valor contable de la Manzana 1, por 2.415.240 euros (véase apartado 4.2.2) más el IVA no deducible, por un total de 2.429.059 euros. Asimismo, GTP ha contabilizado como mayor coste de adquisición de la Manzana 1, los costes de urbanización imputables a la misma, que han sido estimados en 541.528 euros. Esta estimación ha sido efectuada por GTP mediante el reparto de los costes de urbanización de la fase 2, cuyo importe ejecutado al cierre del ejercicio había ascendido a 5.600.080 euros, imputando a la Manzana 1 el 9,67% de estos costes, en función de su precio de adquisición sobre el total.

Respecto a la adecuada contabilización de estos traspasos, esta Sindicatura de Comptes considera que GTP debería haber aplicado las normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias, dada la importancia de esta actividad en las cuentas anuales del ejercicio. De esta forma, las altas en el inmovilizado por traspaso de existencias, al no destinarse los inmuebles registrados en este último epígrafe a la venta, deberían haberse contabilizado tal como disponen las referidas normas contables, mediante la utilización de la cuenta del grupo 7 "Existencias incorporadas por la empresa al inmovilizado" para su consiguiente reflejo en el haber de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, sin que este ajuste en la cuenta de pérdidas y ganancias tenga efecto neto en el resultado del ejercicio.

En cuanto a los costes de urbanización, cabe señalar que el 23 de marzo de 2006 GTP suscribió un contrato para la urbanización de la fase 2 del PLR, por un importe de

10.767.284 euros (IVA incluido), que se analiza en el apartado 5.3 del presente Informe. Al cierre del ejercicio, las obras ejecutadas habían ascendido a 5.600.080 euros (IVA incluido), con un grado de ejecución del 60,3%.

Para una mejor comprensión de las cuentas anuales, la memoria debería informar suficientemente de las actuaciones urbanísticas efectuadas por GTP en relación con el PLR, de la naturaleza de los terrenos, su composición, los criterios de registro y valoración y del destino previsible de los mismos.

b) Instalaciones fijas ferroviarias e Instalaciones fijas subterráneas

En el ejercicio 2006, GTP ha registrado altas en Instalaciones fijas ferroviarias por 10.288.515 euros y en Instalaciones fijas subterráneas, por 6.989.229 euros. Estas altas obedecen a la ejecución de los proyectos que la Entidad lleva desarrollando desde el ejercicio 2005.

Hemos revisado altas en la cuenta Instalaciones fijas ferroviarias por 9.160.507 euros, que corresponden a la ejecución de 3 expedientes de contratación que han sido objeto de revisión en el apartado 5.3. Como resultado del examen efectuado, se han observado los siguientes aspectos:

- ✓ Durante 2006 se han registrado altas por 1.533.429 euros por la ejecución del expediente de contratación 05/03 “Integración urbana tramo de la línea férrea Alicante-Denia en el ámbito de Villajoyosa (Alicante)”, adjudicado en octubre de 2005, por importe de 6.785.095 euros (IVA excluido) y con un plazo de ejecución hasta el 8 de mayo de 2006.

Tal como se indica en el apartado 5.3, GTP ha acordado tres prórrogas en el plazo de ejecución por la necesidad de redactar un proyecto de modificación, debiendo finalizar el contrato, de esta forma, el 8 de junio de 2007.

A 31 de diciembre de 2006, se han ejecutado unidades de obra por 2.395.498 euros, lo que representa un grado de ejecución contractual del 35,3%.

- ✓ En ejecución del contrato 05/01, de asistencia para la redacción del proyecto de construcción de la línea 2 del tranvía de Alicante tramo Denia - Universidad - San Vicent del Raspeig, GTP ha registrado altas en el ejercicio por importe de 387.931 euros.

Durante el ejercicio 2006, GTP ha acordado tres prórrogas en el plazo contractual, finalizando éste el 31 de marzo de 2007.

A 31 de diciembre de 2006, las altas contabilizadas en ejecución del contrato han ascendido a 1.115.000 euros, lo que representa un 96,0% del total.

- ✓ Durante 2006, GTP ha registrado altas por 7.239.147 euros, en ejecución del contrato 05/44 de obras de renovación y electrificación del tramo Villajoyosa-Benidorm de la línea Alicante-Denia de FGV, suscrito el 21 de febrero de 2006, por importe de 16.773.347 euros y un plazo de ejecución de 7 meses.

El 13 de noviembre de 2006, GTP autorizó la concesión de una prórroga en el plazo de ejecución de 6,5 meses, motivada por la necesidad de redactar, tramitar, aprobar y ejecutar un proyecto modificado, estableciéndose el plazo final de ejecución el 23 de junio de 2007.

A 31 de diciembre de 2006, las unidades de obra ejecutadas han ascendido a 7.239.147 euros, lo que representa un grado de ejecución contractual del 43,2%.

Adicionalmente, hemos revisado una muestra de 4 altas por un importe conjunto de 5.348.016 euros, que han sido verificadas de conformidad.

c) Sede social de GTP

Atendiendo a la recomendación efectuada en nuestro Informe de fiscalización del ejercicio 2005, con fecha 12 de marzo de 2007, Ferrocarrils de la Generalitat y GTP han documentado el contrato de arrendamiento del inmueble donde se ubica la sede social y las oficinas de GTP, propiedad de FGV.

4.2.2 Existencias

El saldo de este epígrafe al cierre del ejercicio asciende a 31.833.508 euros, lo que representa el 39,8% de la cifra de balance. Este importe corresponde al valor registrado por GTP de las parcelas integrantes de la fase 2 del PLR, que se comenta en el apartado 4.2.1 a) del presente Informe.

La composición y movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2006 se muestran en el siguiente cuadro elaborado en euros.

	Euros
Saldo inicial	17.424.334
Altas del ejercicio	19.389.452
<i>Actas complementarias mayo 2006</i>	7.661.596
<i>Obras de urbanización fase 2 parcela. M1</i>	4.360.821
<i>Provisión contencioso - administrativo</i>	6.515.000
<i>Provisión por estimaciones de costes</i>	434.114
<i>Provisión defecto adjudicación PLR</i>	289.469
<i>Otros conceptos (por diferencia)</i>	128.452
Bajas del ejercicio	4.980.278
<i>Reclasificación valor coste M1</i>	2.415.240
<i>Coste de ventas parcelas M6 y M8</i>	2.452.450
<i>Regularizaciones</i>	112.588
Saldo final	31.833.508

Cuadro 5

Tal como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005, las existencias a esa fecha se encontraban infravaloradas en 7.661.596 euros, por las actas complementarias de pago dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de

Valencia, que han sido contabilizadas por GTP en el ejercicio 2006 como altas de Existencias.

El coste de la urbanización de las parcelas incluidas en la fase 2 y asumido por GTP descontado el importe imputado al Inmovilizado (véase apartado 4.2.1 a) ha sido registrado como mayor valor de las Existencias, por 4.360.821 euros, e IVA soportado deducible, por 697.731 euros. Estos importes representan el 90,33% del coste total de la urbanización.

Adicionalmente, GTP ha contabilizado altas por 6.515.000 euros como contrapartida a la provisión dotada en el ejercicio para la cobertura de las contingencias que se señalan en el apartado 4.2.1 a).

En cuanto a las bajas del ejercicio, 2.415.240 euros corresponden al traspaso efectuado al Inmovilizado material de la Manzana 1 (véase apartado 4.2.1 a) y 2.452.450 euros, al coste estimado de las ventas efectuadas en 2006.

El 13 de julio de 2006, GTP publicó la licitación del concurso público para la enajenación de las parcelas de suelo urbanizable y uso industrial incluidas en la fase 2 del PLR. Las parcelas objeto de la venta fueron las manzanas M3, M5, M6, M8, M11 y M16. Al cierre del ejercicio, se había formalizado la venta de las manzanas M6 y M8, mediante sendas escrituras públicas de 28 de diciembre de 2006, por un importe conjunto de 5.111.890 euros, que corresponden a una superficie total de 22.719,51 m².

Para la determinación del coste de ventas, contabilizado por importe de 2.452.450 euros como bajas de existencias, GTP ha estimado el coste total de ventas de las parcelas a vender de la fase 2, integradas en las manzanas M2 a M16, con una superficie conjunta de 375.993,92 m², en 40.586.447 euros; obteniéndose de esta forma un coste de ventas unitario por m² de 107,94 euros. De esta forma, GTP ha obtenido un coste de ventas de las parcelas M6 y M8 de 2.452.450 euros.

Asimismo, cabe señalar que el coste de ventas estimado por GTP incluye costes de urbanización y viales por obras no facturados al cierre del ejercicio, siendo el coste imputable a las manzanas vendidas de 434.114 euros. Este importe ha sido registrado como altas del ejercicio.

En definitiva, GTP ha registrado en el ejercicio 2006 la venta de las parcelas M6 y M8, por 5.111.890 euros, con un coste de ventas de 2.452.450 euros, por lo que el resultado contabilizado por esta operación ha sido de 2.659.440 euros.

A este respecto, tal como se indica en el apartado 4.2.1 a) de este Informe, esta Sindicatura considera que GTP debería seguir las normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias (PGCEI), informando en la memoria de forma detallada de las ventas realizadas y del coste de ventas, así como de los criterios de registro, imputación contable y valoración.

Finalmente, en cuanto al procedimiento de enajenación de las parcelas iniciado en 2006 mediante concurso público, cabe destacar los siguientes aspectos:

- ✓ El precio de venta de las parcelas previsto en el pliego, de 225 euros por m², es fijo y cerrado, por lo que no forma parte de los criterios de adjudicación. La determinación de este precio no se encuentra fundamentada mediante un informe justificativo, si bien se acerca sensiblemente al coste del suelo industrial que figura en el proyecto de reparcelación, de 220 euros por m².
- ✓ El 15 de diciembre de 2006 se aprueba la adjudicación provisional de las manzanas M6 y M8, así como la continuación del procedimiento de adjudicación a favor de las 19 empresas no excluidas de la licitación. En la mayoría de los casos, existen diferencias entre las superficies solicitadas y las licitadas, por lo que GTP ha encargado un estudio de detalle para proceder a una parcelación más detallada que permita adaptar la superficie de las parcelas adjudicadas a las necesidades planteadas por las empresas interesadas, que a fecha de realización del presente trabajo se encuentra pendiente de aprobación por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- ✓ El informe técnico de evaluación de solicitudes otorga las puntuaciones correspondientes a los distintos criterios de valoración establecidos en el pliego sin motivarlas suficientemente, dado que se limita a consignar los puntos que se asignan en cada caso.
- ✓ Se ha observado que las escrituras públicas de venta formalizadas el 28 de diciembre de 2006 no incluyen las cláusulas previstas en el pliego relativas a las obligaciones específicas que se imponen a los adjudicatarios, como son las limitaciones a la facultad de disponer, cláusula penal, condición resolutoria, entre otras. No obstante, la Entidad nos ha manifestado, a este respecto, que se encuentra pendiente la tramitación de la modificación de las respectivas escrituras al objeto de contener las citadas condiciones.

4.2.3 Acreedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2006, que ha ascendido a 44.912.960 euros, recoge las deudas a largo plazo contraídas por GTP en el ejercicio 2006 con entidades de crédito, como refleja el cuadro siguiente elaborado en euros:

Deudas con entidades crédito LP	31-12-06
Banco Europeo de Inversiones	20.000.000
BBVA, subrogación crédito IVVSA	24.912.960
Total	44.912.960

Cuadro 6

El 18 de mayo de 2006, GTP suscribió un contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones, por importe de 154.000.000 de euros, cuyo objeto es la financiación del

proyecto “Infraestructuras ferroviarias C.A. Valenciana”, que incluye las inversiones relativas a la línea 5 del Metro de Valencia y al Tranvía de la Marina en Alicante.

Este préstamo ha sido avalado por la Generalitat mediante dos avales, de 100.000.000 de euros y 54.000.000 de euros, de 17 de noviembre de 2006 y 14 de febrero de 2007, respectivamente.

A 31 de diciembre de 2006, GTP ha dispuesto de 20.000.000 de euros, a reembolsar en el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2012 y el 11 de diciembre de 2031, siendo el tipo de interés de aplicación el Euribor menos 0,05% anual.

En cuanto al nivel máximo de endeudamiento a contraer por GTP, cabe señalar que la Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, modifica el artículo 72 de la Ley de creación de la Entidad y elimina la obligación de sujetar el nivel de endeudamiento a los límites fijados por las leyes anuales de presupuestos.

Por otra parte, como se indica en el apartado 4.2.1 a), el 26 de diciembre de 2006 GTP se subroga en la posición deudora del IVVSA en el préstamo mantenido con la entidad financiera BBVA, que a dicha fecha ascendía a 24.912.960 euros. Esta operación ha sido informada favorablemente por el IVF y autorizada por resolución del conseller de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 13 de diciembre de 2006, en la que se modifica el aval otorgado en su día a favor del IVVSA, de forma que la entidad avalada pasa a ser GTP.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Normativa y grado de aplicación

El régimen jurídico aplicable a la contratación de GTP, regulado en el artículo 72.3 de su Ley de creación y en el artículo 3 de su Estatuto, se resume a continuación:

- La contratación de obras de construcción de infraestructuras deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La construcción de infraestructuras de transporte terrestre será expresamente asignada por la Conselleria competente en la materia, tal como dispone el artículo 2 del Estatuto de GTP.
- La contratación de suministros y servicios, así como la contratación de la electrificación, señalización, mantenimiento y conservación de la infraestructura vendrán reguladas por lo dispuesto en la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.
- Los contratos celebrados por GTP que queden fuera del ámbito de aplicación de la Ley 48/1998 se sujetarán al ordenamiento jurídico privado con aplicación de los principios de publicidad y concurrencia en la selección del contratista. Al respecto, deberán observarse las previsiones contenidas en la disposición adicional undécima de la LCAP al objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y no discriminación en la contratación del sector público. A tal fin, la Conselleria de Infraestructuras y Transporte podrá aprobar normas generales de contratación a fin de asegurar el respeto a los referidos principios licitatorios.

5.2 Aspectos generales de la contratación

En cuanto a la sujeción de GTP al marco normativo anterior, hemos comprobado que la Entidad todavía no cuenta con una norma interna de contratación que desarrolle, con el suficiente detalle, los aspectos esenciales de los procedimientos de contratación tales como las competencias y funciones de los órganos sociales, los trámites precisos que se deben observar y el establecimiento de procedimientos que aseguren el respeto a los principios licitatorios en las contrataciones no sujetas a la LCAP o a la Ley 48/1998. En este sentido, GTP manifiesta en fase de alegaciones que está elaborando un manual de procedimientos de contratación.

Respecto a estas últimas contrataciones, hemos observado, como resultado de la revisión efectuada de la documentación que nos ha sido facilitada por la Entidad, que si bien se han solicitado ofertas a diversos contratistas, no se ha dado cumplimiento al principio de publicidad.

En cuanto a la comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat de la información preceptiva en materia contractual, cabe señalar que, atendiendo a la recomendación efectuada en el Informe de

fiscalización del ejercicio 2005, en el ejercicio 2007 GTP ha iniciado la comunicación al Registro de dicha información.

De acuerdo con la información recibida de la Entidad, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio, detallados por tipos de contratos y formas y procedimientos de adjudicación.

Tipos de contratos	Modalidad de adjudicación	Euros		Nº expedientes	
Obras	Concurso público	167.593.179	100,0%	10	100,0%
Asistencia técnica	Concurso público	7.808.125	92,4%	14	40,0%
	Proced. negociado sin publ.	645.315	7,6%	21	60,0%
	Subtotal	8.453.440	100,0%	35	100,0%
Total		176.046.619		45	

Cuadro 7

5.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con el fin de verificar la adecuación a la normativa de aplicación de los procedimientos seguidos en la contratación de inversiones y la adecuada formalización de los correspondientes expedientes, hemos seleccionado una muestra de expedientes de contratación adjudicados y/o en ejecución durante el ejercicio 2006, a partir de la información suministrada por la Entidad. Asimismo, hemos seleccionado dos expedientes de contratación fiscalizados en el ejercicio anterior con la finalidad de efectuar el seguimiento de su ejecución.

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se muestran los expedientes seleccionados para su revisión:

Nº Expte	Tipo	Objeto	Modalidad adjudicación	Importe adjudicación
E05/44	O	E.O. Renovación y electrificación del tramo: Villajoyosa –Benidorm	Concurso	19.457.083
E06/24	CAS	A. T. Apoyo a la gestión de expropiación de obras licitadas por GTP	Concurso	243.600
175	S	Adquisición e implantación de sistema integrado de gestión Navision	NSP	125.689
E05/12	O	EO Urbanización 2ª fase Parque Logístico Riba-Roja	Concurso	10.767.284
Total				30.593.655

O: Obras
publicidad

NSP: Procedimiento negociado sin

CAS: Consultoría, Asistencia y Servicios

S: Suministro

Cuadro 8

Los expedientes fiscalizados en el ejercicio anterior, seleccionados para el seguimiento de su ejecución se recogen en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Nº Expte	Tipo	Objeto	Importe adjudicación
E05/1	CAS	AT. Redacción proyecto Línea 2 Avda. Denia-Univ.-San Vicente del Raspeig	1.346.625
E05/3	O	EO. Proyecto Integración Urbana Villajoyosa	7.870.710
		Total	9.217.335

Cuadro 9

5.3.1 Expedientes adjudicados en el ejercicio 2006

Expediente 05/44. Renovación y electrificación del tramo Villajoyosa - Benidorm de la línea Alicante - Denia

Este expediente de contratación de obras fue iniciado y tramitado por FGV, quien efectuó las fases contractuales de preparación y adjudicación del contrato mediante concurso público, por 19.457.083 euros (IVA incluido), que fue suscrito el 21 de febrero de 2006. Posteriormente, el 2 de mayo de 2006, FGV y GTP acuerdan la subrogación de GTP en todos los derechos y obligaciones de FGV derivadas del contrato anterior. La comprobación del replanteo no se efectúa hasta el 8 de mayo de 2006, fecha a partir de la cual se inicia el plazo de ejecución previsto de siete meses. El retraso en esta comprobación es debido, según se indica en el acta, al retraso en la adjudicación de la dirección de obras.

En relación con las actuaciones previas a la adjudicación efectuadas por FGV, hemos observado que el expediente no contiene toda la documentación preceptiva establecida por la LCAP. En particular, no consta la siguiente documentación: la orden de elaboración del proyecto; el informe de la oficina de supervisión; el acta de replanteo previo a la licitación; el certificado de clasificación del contratista; la documentación acreditativa de la solvencia, y la comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos. Asimismo, se ha observado que el pliego de condiciones administrativas particulares no está firmado por el órgano de contratación.

El 6 de noviembre de 2006, la dirección de obra solicita una ampliación del plazo de la obra en seis meses y medio, aduciendo la necesidad de redactar un proyecto modificado por diversas causas relativas a la ordenación territorial y urbana de Benidorm, a las afecciones al Consorcio de Aguas de la Marina Baja, al reestudio de las instalaciones eléctricas y a la redefinición de distintas partes del proyecto constructivo.

Esta prórroga en el plazo de ejecución es autorizada por el director general de GTP el 13 de noviembre de 2006, quedando la fecha de finalización de las obras el 23 de junio de 2007, en lugar del 8 de diciembre de 2006, previsto inicialmente. En esa misma fecha, el presidente de la Entidad autoriza el inicio del expediente de modificación del

proyecto de construcción, cuya valoración aproximada asciende a 3.891.417 euros, lo que representa un 20% del precio inicial del contrato. Esta modificación fue aprobada el 8 de mayo de 2007.

Adicionalmente, el 5 de junio de 2007, GTP autorizó una nueva prórroga en el plazo de ejecución de 3 meses, por lo que el vencimiento del contrato se prolonga hasta el 23 de septiembre de 2007.

Expediente 06/24. Apoyo a la gestión de expropiaciones derivadas de proyectos de obras licitadas por GTP.

Este contrato de asistencia técnica se encuentra sujeto a lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la LCAP y, por tanto, a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y no discriminación.

El 9 de octubre de 2006, GTP suscribió un contrato de asistencia técnica para la gestión de las expropiaciones derivadas de proyectos de obras licitadas por GTP, por importe de 243.600 euros (IVA incluido), con un plazo de ejecución de 24 meses, que fue adjudicado previa celebración de concurso público al que se presentaron cinco ofertas.

En la revisión del expediente se ha observado que la acreditación del empresario de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 20 de la LCAP, no se ha efectuado tal como disponen los pliegos, sino mediante la presentación de una declaración responsable de las empresas integrantes de la UTE adjudicataria. Asimismo, se ha observado que la solvencia técnica o profesional no se encuentra suficientemente acreditada en el expediente.

También, se han observado otros aspectos susceptibles de mejora en los procedimientos de contratación de GTP, por lo que se recomienda la acreditación mediante certificado del registro de entrada de las ofertas presentadas por los licitadores; la identificación de los miembros de la mesa de contratación que la integran; la notificación al adjudicatario en el plazo de 10 días, y la acreditación del reintegro del coste de los anuncios por la empresa adjudicataria.

Expediente 175. Adquisición e implantación de un sistema integrado de gestión.

Este contrato de asistencia técnica se encuentra sujeto a lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la LCAP y, por tanto, a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y no discriminación.

GTP ha tramitado la contratación de este expediente sin publicidad, previa invitación a cinco empresas del sector, para la adquisición y posterior implantación de un sistema integrado de gestión "Microsoft Business Navisión". En el expediente no quedan acreditadas las razones que justifican la excepción del principio de publicidad.

Este contrato fue adjudicado el 3 de mayo de 2006, por un importe de 125.689 euros y con un plazo de ejecución de seis meses.

Como resultado de la revisión efectuada se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- La capacidad de contratar del contratista y su solvencia financiera y económica no quedan adecuadamente acreditadas.
- Si bien la contratación queda perfeccionada con la adjudicación al contratista, GTP no ha formalizado en documento contractual las condiciones administrativas y económicas recogidas en la oferta del empresario y aceptadas por la Entidad, sin que conste la fecha de aceptación. Además, no se ha exigido la constitución de garantías como salvaguarda de los intereses de GTP ni se han previsto penalidades por incumplimiento del contrato.
- A fecha de realización del presente trabajo, no había concluido la implantación del sistema informático, sin que en el expediente consten las causas del retraso en la ejecución contractual. A marzo de 2007, el grado de ejecución era del 83,6%.

Finalmente, se recomienda que las actas de la mesa de contratación contengan la identidad de sus componentes.

Expediente 05/12. Ejecución de obras de urbanización de la 2ª fase del Parque Logístico de Riba-roja.

Este expediente de contratación de las obras de urbanización de la 2ª fase del PLR ha sido tramitado conforme a lo previsto en la LCAP y adjudicado el 7 de marzo de 2006 mediante concurso, por un precio de adjudicación de 10.767.284 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de dieciseis meses.

Como resultado de la revisión del expediente, se han observado determinados aspectos de los cuales se derivan las siguientes recomendaciones: la aprobación de los pliegos de condiciones administrativas particulares por el órgano de contratación; el replanteo del proyecto con anterioridad a su licitación; que las actas de la mesa de contratación señalen la identificación de los miembros integrantes de la misma, y que se levanten actas de calificación previa de la documentación presentada por los licitadores.

5.3.2 Seguimiento de los contratos adjudicados en el ejercicio anterior

Expediente E05/01. Redacción del proyecto Línea 2 Avda. Denia-Universidad-San Vicente del Raspeig

El contrato 05/01 de asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de la línea 2 del tranvía de Alicante tramo Denia - Universidad - San Vicente del Raspeig fue suscrito el 13 de mayo de 2005 por importe de 801.078 euros, con un plazo de ejecución de seis meses contados desde la firma del contrato. Tal como se puso de manifiesto en el Informe del ejercicio 2005, este contrato fue modificado, incrementándose su precio en 418.162 euros y ampliándose su plazo de ejecución en cuatro meses y medio, hasta el 31 de marzo de 2006.

Durante el ejercicio 2006, GTP ha acordado tres prórrogas sucesivas, finalizando el plazo contractual el 31 de marzo de 2007, aduciendo el contratista razones de tramitación del Plan Especial de Protección de la Infraestructura de la línea 2 y su correspondiente impacto ambiental.

Con fecha 7 de junio de 2007, GTP ha recibido de conformidad el proyecto de construcción.

Expediente E05/03. Obras del proyecto de integración urbana de la Villajoyosa.

El contrato 05/03 de ejecución de obras para la integración urbana del tramo de la línea férrea Alicante-Denia en el ámbito de la Villajoyosa (Alicante) fue adjudicado en octubre de 2005, por importe de 6.785.095 euros (IVA excluido) y con un plazo de ejecución hasta el 8 de mayo de 2006.

El 5 de mayo de 2006, GTP acuerda una prórroga en el plazo de ejecución de ocho meses, hasta el 8 de enero de 2007, motivada por la necesidad de realizar un proyecto modificado de la obra que recoja todas las modificaciones que se han producido con motivo de peticiones municipales y adecuación de los trabajos a realizar a la realidad de la obra a construir, tal como señala la dirección de obras. Posteriormente, el 12 de diciembre de 2006, GTP acuerda otra prórroga de tres meses motivada por la adecuada redacción del proyecto de modificado, hasta el 8 de abril de 2007. Finalmente, el 26 de marzo de 2007, se acuerda una nueva prórroga, hasta el 8 de junio de 2007, motivada, asimismo, por la redacción del referido proyecto modificado.

Este proyecto fue aprobado el 4 de junio de 2007, por un importe de 1.572.568 euros, lo que representa un aumento en el precio del contrato del 19,98%. Este modificado contempla una ampliación en el plazo de ejecución de tres meses y medio, por lo que el vencimiento del contrato se prolongaría hasta el 23 de septiembre de 2007.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Entidad:

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
 - a.1) La formalización de la cesión del inmueble donde se ubica la sede social de GTP, propiedad de FGV.
 - a.2) La comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat de los expedientes sujetos a esta obligación de información.
- b) Se considera oportuno mantener la siguiente recomendación propuesta en el Informe del ejercicio anterior:
 - b.1) GTP debería elaborar un manual de procedimientos de contratación al objeto de mejorar las garantías de adecuado cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de los principios de control interno y buena gestión.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2006:
 - c.1) El informe de gestión del ejercicio 2006 debería elaborarse atendiendo a lo indicado en el apartado 3.2 de este Informe.
 - c.2) El procedimiento de enajenación de las parcelas iniciado en 2006 mediante concurso debería observar las indicaciones que se detallan en el apartado 4.2.2 a este respecto.
 - c.3) GTP debería observar las deficiencias que se indican en el apartado 5.3 en cuanto a la adecuada tramitación de los expedientes de contratación.

Finalmente, en cuanto a las medidas adoptadas por GTP para resolver las incidencias puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2005, cabe señalar que si bien le han sido remitidos sendos escritos por parte de esta Sindicatura de Comptes, a fecha de realización del presente trabajo, no se ha obtenido respuesta de la Entidad.

